



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **Proyecto de Ley**

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley

#### **COMPROMISO POLÍTICO PARA LA EDUCACIÓN E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.**

##### **CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1°.- OBJETO.** La presente Ley tiene por objeto garantizar la conectividad, el uso de la tecnología con fines educativos y la alfabetización digital en todas las escuelas de nivel obligatorio de gestión estatal del Sistema Educativo Nacional en los términos de los establecido por el la Ley de Educación Nacional 26.206.

**ARTICULO 2°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La Secretaria de Educación del Ministerio de Capital Humano, o el organismo que la reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente Ley.

**ARTICULO 3°.- OBJETIVOS.** Son objetivos de la presente Ley

- a. La definición de una política integral que permita la inclusión digital de estudiantes y docentes en ámbito escolar
- b. alfabetización digital, entendida como un proceso de apropiación crítica de la cultura digital, que implica actualizar y garantizar educación computacional y robótica desde el nivel primario;
- c. el acceso a la tecnología para una educación inclusiva y de calidad atendiendo a: infraestructura (redes, conexión, pisos tecnológicos, servicios de internet),equipamiento, software, formación y capacitación;
- d. el desarrollo de plataformas públicas sobre la base de un desarrollo nacional autónomo, independiente y soberano;
- e. la formación continua de docentes para el uso transversal de la tecnología en la enseñanza mediante el Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD);
- f. la entrega de dispositivos tecnológicos a estudiantes de nivel primario y secundario de las escuelas de nivel obligatorio del sistema educativo nacional y;
- g. la incorporación crítica de la Inteligencia Artificial en el aprendizaje formando docentes en esta área.

##### **CAPITULO II: INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**

**ARTÍCULO 4° .- CONECTIVIDAD.** Asegúrese el servicio de conectividad en todas las escuelas públicas de gestión estatal del Sistema Educativo Nacional. El cual incluya la conexión a internet mediante wifi con las características técnicas necesarias para tener acceso en todo el establecimiento educativo.

**ARTICULO 5°.- PISOS TECNOLÓGICOS.** Garantícese la provisión, instalación, mantenimiento y actualización de equipamiento, software, redes y la tecnología de los pisos tecnológicos de todos los establecimientos educativos de gestión estatal de los niveles obligatorios del sistema educativo.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

**ARTICULO 6°.- DIPOSITIVOS TECNOLOGICOS.** Garantícese la provisión de PC, Impresoras y toso el equipamiento requerido para la gestión educativa en toso los establecimientos de gestión estatal de los niveles obligatorios.

### **CAPITULO III: PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD**

**ARTICULO 7°.- CREACIÓN.** Crease el programa educativo “Conectar Igualdad”, con el fin de garantizar la inclusión digital de estudiantes y docentes de los niveles obligatorios del sistema educativo nacional.

**ARTÍCULO 8.- DESTINATARIOS/AS.** El programa está destinado a los alumnos/as de las escuelas de gestión Estatal de los niveles obligatorios del sistema educativo del territorio Argentino y las/os docentes de dichos niveles.

**ARTICULO 9°.- DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS.** Se garantiza la implementación del Programa Conectar Igualdad, asegurando la entrega de dispositivos tecnológicos mediante la modalidad uno a uno a estudiantes del nivel secundario para uso pedagógico, la asistencia tecnológica en el CIEN POR CIENTO (100 %) de las escuelas de gestión estatal del país y el acceso a dispositivos tecnológicos en el nivel primario.

### **CAPITULO IV: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 10°.- CURRICULA.** El Consejo Federal de Educación define criterios de la definición de contenidos para el diseño curricular de nivel primario y secundario que incluya pensamiento computacional y robótica.

**ARTICULO 11°.- FORMACIÓN DOCENTE.** El Instituto Nacional de Formación Docente lleva a cabo acciones de incorporación a la formación de base y continua docente y de acompañamiento específicas de todos los/as docentes para fortalecer la enseñanza con el uso de TIC y en el diseño de la enseñanza que las incluyan.

**ARTICULO 12°.- INTELIGENCIA ARTIFICIAL.** La autoridad de aplicación en acuerdo con el Consejo Federal de Educación desarrolla y financia políticas educativas con el fin de formar docentes sobre la incorporación de la Inteligencia Artificial en el ámbito educativo. De acuerdo a definición ética, centrada en el ser humano y que posibiliten la inclusión y equidad educativa.

**ARTICULO 13°.- FINANCIAMIENTO.** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley son solventados por el tesoro nacional, los que deberán ser incluidos en el Presupuesto de la Administración Pública Nacional, en el marco de la política presupuestaria que el gobierno plantea para la jurisdicción.

**ARTICULO 14°.** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Blanca Osuna  
Nancy Sand  
Mónica Macha  
Daniel Arroyo  
Pablo Carro  
Roxana Monzón**



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**Sergio Omar Palazzo**  
**Gisela Marziotta**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

**Sr. Presidente**

**Fundamentos**

La presente Ley tiene por objeto definir el compromiso sobre políticas educativas que permitan la inclusión digital de estudiantes y docentes del sistema educativo Argentino. El estado Nacional tiene la responsabilidad de garantizar el derecho a la educación, de financiarlo y definir políticas. En el siglo XXI esa responsabilidad incluye garantizar conectividad e infraestructura tecnológica en los establecimientos educativos, la entrega de dispositivos uno a uno a estudiantes, desarrollo de plataformas educativas nacionales y la formación continua

La digitalización de la vida de forma veloz cambio las formas de sociabilidad, de consumir, de crear, de comunicación y de aprender y enseñar. En definitiva, cambio la forma de vivir en sociedad. Al mismo tiempo, definió nueva forma de encarnarse la desigualdad, entre quienes acceden a la tecnología y entres quienes no. La desigualdad entre las escuelas con conectividad y las que no tienen. La historia de la difusión de las tecnologías da cuenta que, mientras que el teléfono tardó 75 años en llegar a 50 millones de usuarios, Internet lo logró en sólo 4 años.

La apropiación de la cultura digital a través de los nuevos dispositivos tecnológicos es disímil. El Informe “Niñas, Niños y Adolescentes conectados” de Unicef presentado en mayo de 2025 expone “La evidencia disponible permite corroborar procesos crecientes de acceso a los dispositivos tecnológicos e Internet -especialmente a partir de la pandemia del COVID 19- que han avanzado con la convergencia de medios y la conectividad móvil. Como resultado, una porción cada vez mayor tiene la posibilidad de aprovechar estos recursos en la región, pero aún persisten brechas en cuanto a los niveles de acceso y tipo de usos, así como también respecto de los saberes y capacidades que se necesitan para formar parte de este cambio global.”

El informe citado arroja que: “el 39% de las niñas, niños y adolescentes (que representan cerca de 1.5 millones) no disponen de computadora en su hogar, ya sea porque efectivamente su familia no cuenta con este recurso (31%) o bien porque hay una computadora en el hogar, pero se destina a otros usos que no incluyen lo escolar (8%).”<sup>1</sup>

Un aspecto preocupante es la desigualdad entre las personas pobres y aquellas de nivel socioeconómico medio o alto. Solo el 31% de quienes residen en hogares con bajo nivel socioeconómico (NSE) cuentan con computadora para estudiar o realizar trabajos escolares, una proporción que aumenta notoriamente en el segmento medio (69%) y alcanza el valor más alto entre las niñas, niños y adolescentes en mejor situación relativa (91% en hogares con NSE alto).

---

<sup>1</sup>[https://www.unicef.org/argentina/informes/kids-online-ninios-ninias-adolescentes-conectados?fbclid=PAQ0xDSwKHeEJleHRuA2FlbQIxMQABp3EiCameQYm17RZyc0VETNPGiUvuY6Wn9DvZqVvdlAP7BNfMMq4rCpmSGtx\\_aem\\_SUQhgHTqHCZfoajkKYmrw](https://www.unicef.org/argentina/informes/kids-online-ninios-ninias-adolescentes-conectados?fbclid=PAQ0xDSwKHeEJleHRuA2FlbQIxMQABp3EiCameQYm17RZyc0VETNPGiUvuY6Wn9DvZqVvdlAP7BNfMMq4rCpmSGtx_aem_SUQhgHTqHCZfoajkKYmrw)



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Además, del estado a través de la Secretaria de Educación de la Nación tiene que garantizar la inclusión y la igualdad educativa tiene que también garantizar a través de la escuela el desarrollo de habilidades digitales y que la tecnología sea utilizada de forma transversal para aprender diferentes contenidos como ciencias, matemáticas, alfabetización, etc. Y a su vez tiene el desafío de formar no solo consumidores tecnológicos sino también productores. Lo cual permitirá gestionar los riesgos asociados a la participación del mundo digital.

La importancia de este proyecto es aún mayor en el contexto actual el 53% de las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años viven en hogares pobres y el 12% enfrenta situaciones de pobreza extrema (INDEC, 2025), sumado al ajuste en educación la situación es de total gravedad.

La inversión nacional en Educación y Cultura pasó de 1,44% del PBI (2023) a 0,71% (2025). Analizando el detalle por grandes rubros de la función Educación y Cultura, se observa que la caída real en las partidas de Educación y Cultura es más importante en los programas de Educación Obligatoria (- 73,4%) que en otros conceptos de Educación y Cultura (-41,7%).

La situación de la educación en nuestro país, producto de las decisiones del gobierno nacional, transita el tiempo de mayor desinversión de nuestra historia. Entre diciembre de 2023 y lo que se proyecta para 2025 la caída del presupuesto es del 38 por ciento. El 76 por ciento de las 60.000 escuelas de nuestro país son de gestión estatal y tanto la Ley 26.206 como la Constitución Nacional responsabilizan al Estado Nacional, ese que Milei, cual topo, quiere destruir desde adentro, de garantizar el derecho a la educación.

Respecto al programa Conectar Igualdad y según la Oficina de Presupuesto del Congreso la ejecución presupuestaria en el 2025 es 0 (cero). Hasta septiembre de 2024 la ejecución correspondiente había sido de sólo el 36%, de un presupuesto que ya se había congelado respecto al año 2023.

La presente ley define criterio y políticas acorde a lo estipulado por Ley de Educación Nacional 26.206

- Entre los principios, derechos y garantías, expresa: «El Estado garantiza el acceso de todos/as los/as ciudadanos/as a la información y al conocimiento como instrumentos centrales de la participación en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social.» (Título I, Capítulo I, Artículo 7)
- Incluye entre los fines y objetivos de la Política Educativa Nacional «Desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación» (Capítulo II, Artículo 11, inciso m).

En el Título II. El Sistema Educativo Nacional:

- «La Educación Primaria tiene por finalidad proporcionar una formación integral, básica y común, y sus objetivos son: [...] d) Generar las condiciones pedagógicas para el manejo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como para la producción y recepción crítica de los discursos mediáticos.» (Capítulo III, Artículo 27)
- En el Capítulo IV. Educación Secundaria, Artículo 30, inciso f, se expresa como uno de los objetivos de este nivel educativo: «Desarrollar las capacidades necesarias para la



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

comprensión y la utilización inteligente y crítica de los nuevos lenguajes producidos en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación».

- «Con el propósito de asegurar el derecho a la educación, la integración escolar y favorecer la inserción social de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, las autoridades jurisdiccionales dispondrán las medidas necesarias para:  
a) Posibilitar una trayectoria educativa integral que permita el acceso a los saberes tecnológicos, artísticos y culturales [...] (Capítulo VIII, Artículo 44)

También se menciona el tema en los Capítulos correspondientes a la Educación permanente de jóvenes y adultos, la Educación rural y la Educación en contextos de privación de la libertad (Artículos 48, 51 y 56 respectivamente)

Los recursos tecnológicos figuran entre los componentes de las Políticas de promoción de la igualdad educativa (Título V, Artículo 80)

En el Título VI. La calidad de la educación:

- Las tecnologías aparecen como recursos materiales necesarios para garantizar una educación de calidad (Capítulo I, Artículo 85)
- Asimismo, entre las disposiciones específicas, Capítulo II, Artículo 88, se establece: «El acceso y dominio de las tecnologías de la información y la comunicación formarán parte de los contenidos curriculares indispensables para la inclusión en la sociedad del conocimiento».

El Título VII. Educación, nuevas tecnologías y medios de comunicación dice:

- «El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Educación fijará la política y desarrollará opciones educativas basadas en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y de los medios masivos de comunicación social, que colaboren con los fines y objetivos de la presente ley». (Artículo 100)

La necesidad histórica, el contexto y el marco normativo hacen inevitable que se legisle en torno a las políticas que tiene que garantizar el estado nacional para enseñar y aprender en un mundo caracterizado por la cultura digital.

Entendemos la alfabetización digital como un proceso integral que excede el análisis instrumental de los dispositivos y el acceso a internet. Un proceso en el que se desarrolla el conocimiento crítico a partir del cual se generan mecanismos de búsquedas y protección de datos, y que, por último, se elabora un juicio digital que permite reflexionar y evaluar los entornos digitales como parte de una instancia clave en el desarrollo y ejercicio de la ciudadanía. (Alfabetización digital docente como hecho y derecho en tiempos de pandemia de covid-19. El caso del Programa de Educación y Derechos Humanos de Wikimedia Argentina. Luisina Ferrante. 2022)

Es importante señalar que en nuestro país hay antecedentes para garantizar la alfabetización e inclusión digital. Durante el periodo 2003-2015 se entregaron 5 millones de computadores, lo que permitió que para fines de 2014, todos los estudiantes de escuelas secundarias públicas tuvieran con su propia computadora. Además, para el 2023 9 de cada 10 estudiantes de todos



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

los niveles contaban con conexión a internet en sus establecimientos. Milei no entregó ni una computadora, ni invirtió en la infraestructura tecnológica.

El Programa Conectar Igualdad, creado a partir del decreto 459/10, por la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner en el año 2010, siguió las políticas educativas que utilizan dispositivos electrónicos como soporte de enseñanza. El programa recibió premios en el extranjero y de diferentes organismos internacionales, entre ellos una distinción del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y por la Cumbre Iberoamericana.

No es coincidencia que, en el año 2015, durante la presidencia de Mauricio Macri, el Programa Conectar Igualdad se desactivó por decreto 1239/2016, siendo tal política interrumpida, lo que provocó un perjuicio a las y los estudiantes.

Durante los tiempos de pandemia el portal Educ.ar y Conectar Igualdad cumplieron un rol fundamental para acercar los aprendizajes a todos los estudiantes del país y una herramienta de enseñanza para los/as docentes. Es el ámbito del estado que tiene el rol estratégico de vincular la tecnología con la educación. Fue a través del estado a partir de distintos programas como nutrir progresivamente la plataforma Seguimos Educando (hoy intervenida), Programa Nacional Volvé a la Escuela y la sanción de la Ley 27.652 Creación del Programa Integral de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares post aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Hoy, la situación de ajuste se suma el debilitamiento institucional que atraviesan instituciones trascendentales para las políticas de educación y tecnología como es Educar. Decreto 289/2025 que transfiere el "PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD" creado por el Decreto N° 11 del 11 de enero de 2022 del ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO a la órbita de EDUC.AR SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL. Dicho decreto pone en peligro el funcionamiento de Conectar Igualdad con política educativa estatal ya que Educ.ar SA unipersonal, la cual ya expresó el ejecutivo en la primera versión de la Ley Bases su intención de privatizarla.

Educ.ar Sociedad del estado fue transformada a Sociedad Anónima Unipersonal mediante el Decreto 70/2023 y por ende quedó sujeta a ser privatizada, en este marco se transfiere el Programa Conectar igualdad lo cual representa una forma de desguace de una política pública fundamental para la inclusión digital educativa. Este año la Licencia renovada a OCPTech a través de Cisco Meraki representó un crecimiento exponencial en las transferencias en dólares a dicha empresa, un hecho que el gobierno debe explicar. Al igual que el mal funcionamiento de los pisos tecnológicos de las instituciones educativas.

Educ.ar sociedad del estado se crea en 2000, el 18 de septiembre de ese año se pone en línea el portal convirtiéndose en el primer portal educativo de la región. Hace veintitrés años que esta sociedad se ocupa de integrar la tecnología dentro y fuera de las aulas, por una educación inclusiva, innovadora y de calidad. Trabajan en el Programa Conectar Igualdad, desarrollan el portal educ.ar, gestionan proyectos y servicios tecnológicos, investigan y producen conocimiento.

La desfinanciación y la retirada del Estado nacional como garante a la educación representa un gran retroceso sobre el derecho social a la educación e incumple con el artículo 14 de la Constitución Nacional, donde se establece el derecho a enseñar y aprender de todos los



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

habitantes de la nación argentina. Por eso es urgente definir compromisos irrenunciables por parte del estado Nacional.

Por todo lo expuesto, solicito a las y los diputados y diputadas que acompañen este proyecto de Ley.-

**Blanca Osuna**

**Nancy Sand**

**Mónica Macha**

**Daniel Arroyo**

**Pablo Carro**

**Roxana Monzón**

**Sergio Omar Palazzo**

**Gisela Marziotta**